

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2482-2015

CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015

ARTICULO I

CONSIDERANDO:

El correo de fecha 18 de noviembre del 2015 (REF. CU-803-2015), remitido por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que se excusa por no asistir a la presente sesión, dado que debe asistir a la presentación de proyectos del AMI para Liberia y Upala, y solicita que se realice una sola sesión.

SE ACUERDA:

Realizar una sola sesión hoy, con la modificación de la agenda aprobada para esta sesión.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II

CONSIDERANDO:

La certificación presentada por la notaria pública, Aurora Hernández Fuentes (REF. CU-796-2015), sobre la conformación de la junta directiva y la fiscalía de la Federación de Estudiantes de la UNED, así como el Tribunal Electoral Estudiantil.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la certificación sobre la conformación de la junta directiva y la fiscalía de la Federación de Estudiantes de la UNED, así como el Tribunal Electoral Estudiantil.
2. Felicitar a los estudiantes electos en los diferentes puestos de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y desearles mucho éxito en su gestión.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1-a)**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 349-2015, Art. V, inciso 2), celebrada el 28 de setiembre del 2015 (CU.CPP-2015-040), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2360-2014, artículo III, inciso 6) del 21 de agosto del 2014 (CU-2014-435), referente al oficio OPRE-396-2014 del 11 de agosto del 2014, suscrito por la señora Mabel León Blanco, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2342-2014, artículo II, inciso 4-a), punto No. 1), celebrada el 05 de junio del 2014, sobre la valoración de la pertinencia del método de proyección de los ingresos por concepto de derechos de matrícula ordinaria. (Ref.CU-505-2014)**
2. **El oficio OPRE-396-2014 del 11 de agosto del 2014 (REF. CU-505-2014), suscrito por la señora Mabel León Blanco, Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la valoración de la pertinencia del método de proyección de los ingresos por concepto de derechos de matrícula ordinaria, según acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2342-2014, Artículo II, Inciso 4-a), Punto 1), del 5 de junio del 2014.**
3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2342-2014, artículo II, inciso 4-a), celebrada el 05 de junio del 2014 (CU-2014-287), en relación con el oficio O.C.P: 2013-145 del 20 de mayo del 2013, suscrito por el señor Roberto Ocampo, Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de Marzo del 2013.**
4. **La visita del señor Elián Valerio Valerio funcionario de la Oficina de Presupuesto en la que se explica la metodología de cálculo de la proyección de los ingresos por matrícula, en la sesión 347-2015 celebrada el 23 de junio del 2015.**
5. **Las siguientes observaciones planteadas por la Comisión Plan Presupuesto en las sesiones 315-2014, 346-2015, 347-2015 y 349-2015:**
 - a. **Las diferencias entre los montos de los registros contables, los registros presupuestarios y las proyecciones de ingresos por matrícula, se deben en primer lugar a las diferencias entre las bases metodológicas utilizadas para el registro, debido a que la Oficina de Contabilidad registra las transacciones en la base de devengado o acumulativo y los registros presupuestarios se realizan en la base de efectivo.**

- b. **Los datos proyectados presentan una diferencia que está dentro de un rango de más menos 10%, lo cual es razonablemente aceptable, desde el punto de vista estadístico.**
 - c. **Se ha detectado por parte de la Oficina de Presupuesto, que el tratamiento adecuado del efecto de la exención de pago por convenios, disminuiría aún más el margen de diferencia entre datos proyectados y reales, sobre todo si se da tratamiento al convenio IMAS-UNED que tiene un efecto significativo en las proyecciones.**
6. **Lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED, que indica:**

“La Dirección Financiera controlará la ejecución presupuestaria, por medio de la Oficina de Control de Presupuesto.

La Dirección Financiera será la entidad encargada de confeccionar la conciliación entre la información sobre la ejecución presupuestaria y la información contenida en los estados financieros de la UNED, elaborados por la Oficina de Contabilidad General, cuando así se requiera (caso de préstamos con amortización e intereses o en la liquidación presupuestaria anual con corte al 31 de diciembre). Dicha información deberá ser remitida al Consejo Universitario para su conocimiento.”

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibidas las observaciones de la Comisión Plan Presupuesto, sobre el documento elaborado por la Oficina de Presupuesto, referente a la valoración de la pertinencia del método de proyección de los ingresos por concepto de derechos de matrícula ordinaria.**
2. **Solicitar a la administración que:**
 - a) **Valore la ampliación de la base histórica de datos para la realización de proyecciones a dos o tres años.**
 - b) **Realizar las conciliaciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 408-2014 Art. IV, celebrada el 04 de noviembre del 2014, y aprobado en firme en la sesión 409-2014 del 11 de noviembre del 2014 (CU.CPDEyCU-2014-016), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2324-2014, Art. III, inciso 4) celebrada el 13 de marzo del 2014 (CU-2014-137), referente al oficio FEU-330-14 del 5 de marzo del 2014 (Ref.: CU-136-2014), suscrito por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que remite el Informe de Labores de la Presidenta de la FEUNED, correspondiente al año 2013, aprobado de manera unánime en la Asamblea General Ordinaria de la FEUNED, celebrada en el mes de noviembre del 2013.**
2. **El Artículo 47 del Estatuto Orgánico de la UNED indica que:** “La Federación de Estudiantes de la UNED, es el órgano superior del gobierno estudiantil. Se regirá por sus propios estatutos, los cuales junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto”.
3. **El Artículo 50 del Estatuto Orgánico de la UNED señala:** “La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y las asociaciones”.
4. **El Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes y en lo que interesa para efectos de este acuerdo el inciso:** “b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria...”.
5. **El Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: PRIMERO en lo que interesa para efectos de este acuerdo se transcribe** “...Presentará un informe anual ante la Asamblea General...”.
6. **El Artículo Cuarto de los Estatutos de la Federación de los estudiantes señala lo siguiente:**

“Para el cumplimiento de sus fines la Federación realizará entre otras actividades:

 - a) Congresos, cursos, seminarios y otras actividades que propicien el mejoramiento académico e intelectual del estudiante.

- b) Respalda, propicia y canaliza gestiones que se orienten a lograr una excelencia académica en la enseñanza universitaria a distancia, así como en las tutorías.
- c) Buscar, proveer y aplicar los recursos económicos para mejorar la condición de los estudiantes. (...)
- f) Informar a las asociadas y a los estudiantes de las actividades que realice a través de los medios de comunicación masiva disponibles.
(Reformado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2009)”

7. **Las exposiciones realizadas ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en las sesiones: 397-2014, 398-2014, 399-2014 y 400-2014, por la señorita Isamer Sáenz Solís, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, sobre el Informe de Labores de la Presidencia de la FEUNED, correspondiente al año 2013.**
8. **El Informe de Labores de la Presidencia de la FEUNED, del año 2013 fue presentado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2013 y el Plan Estratégico Quinquenal 2011-2015.**
9. **Que de los ocho (8) objetivos planteados en el Plan Operativo Anual 2013, se concluye que las metas propuestas beneficiaron a las y los estudiantes de la UNED.**
10. **Que de las veintisiete (27) estrategias propuestas en el Plan Estratégico 2011-2015 se logra determinar que las acciones llevadas a cabo favorecieron el desarrollo de diferentes actividades y llevar a cabo proyectos en beneficio de la población estudiantil.**
11. **Que del apartado denominado “Otros logros realizados por la FEUNED, durante el año 2013” (42), la Federación de Estudiantes de la universidad logra demostrar la vinculación con otras instancias de la institución, para el mejor aprovechamiento de los talentos humanos y recursos con que cuenta la universidad, esto con el fin de llevar a cabo diferentes actividades que contribuyeron en la formación del estudiantado.**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el oficio FEU-330-14 del 5 de marzo del 2014 (Ref.: CU-136-2014), suscrito por la señorita Isamer Sáenz, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que remite el Informe de Labores de la Presidencia de la FEUNED, correspondiente al año 2013, aprobado de manera unánime en la Asamblea General Ordinaria de la FEUNED, celebrada en el mes de noviembre del 2013.**

2. **Recomendar a la Federación de Estudiantes de la UNED lo siguiente:**

SOBRE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2013:

- a) **En la medida de lo posible se brinde oportunidad a otros estudiantes en la participación de actividades que favorezcan su formación como líderes estudiantiles. (objetivo 2)**
- b) **Mejorar la comunicación y coordinación de la FEUNED con las diferentes dependencias de la universidad y las asociaciones estudiantiles de los Centros Universitarios. (objetivo2)**
- c) **Procurar la elaboración del periódico estudiantil de la FEUNED, con el fin de fortalecer la comunicación y divulgación con la población estudiantil. (objetivo 3)**
- d) **Fortalecer la capacitación y formación en temas vinculados a los postulados del Movimiento Estudiantil. Además, realizar evaluaciones de las actividades que llevan a cabo a fin de conocer el impacto de las mismas, así como buscar el mejoramiento continuo.(objetivo 4)**
- e) **Instar a la FEUNED para que continúe con las actividades relacionadas con proyectos orientados a mejorar la calidad de vida y el rendimiento académico de los estudiantes de la UNED. (objetivo 5)**
- f) **Continuar con el esfuerzo realizado para incrementar significativamente la representación estudiantil en diferentes instancias de la institución. (objetivo 8)**

SOBRE LAS ESTRATEGIAS PROPUESTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO 2011-2015:

- a) **Instar a la FEUNED para que concluya el Manual de procesos y procedimientos de la FEUNED, dada la importancia de contar con este instrumento para efectos de control interno. (acción estratégica 1)**
- b) **Fortalecer la comunicación y la divulgación en aras de mejorar la información que se brinda a los estudiantes. (acción estratégica 2)**
- c) **Mantener el esfuerzo realizado para mejorar la información en aras de implementar la selección de los estudiantes ante una posible representación estudiantil. (acción estratégica 4)**
- d) **Instar a la Comisión de Enlace Institucional de la FEUNED, para que concluya la revisión del sistema para la evaluación del desempeño de los representantes estudiantiles y lleven a**

cabo las primeras pruebas antes de que finalice el 2014.
(acción estratégica 5)

- e) Continuar con el levantamiento de la base de datos de los diversos recursos e infraestructura de las asociaciones. (acción estratégica 20)
- f) Motivar a la Secretaría de Capacitación Promoción y Divulgación Estudiantil de la FEUNED, para que continúe con la revisión de la normativa indicada. (acción estratégica 21)
- g) Impulsar el desarrollo de proyectos innovadores una vez que se concluyan los ya iniciados. Asimismo, realizar actividades de divulgación y socialización en la población estudiantil (acción estratégica 22); en especial las iniciativas en relación con proyectos comunales dada la importancia y el beneficio de estas acciones para las comunidades respectivas. (acción estratégica 25)
- h) Continuar con la divulgación de las actividades propuestas en los diferentes planes de trabajo de la FEUNED, debido a que este tipo de actividad, permite la transparencia de su gestión. (acción estratégica 28)

SOBRE OTROS LOGROS 2013:

- a) Instar a la FEUNED para que continúen con la elaboración de su Memoria, dado que la misma permite a los y las estudiantes conocer los orígenes de esta Federación y su desarrollo. (logro 2)
- b) Dar prioridad al análisis del Organigrama de la FEUNED por la importancia del mismo. (logro 4)
- c) Mantener informado al Consejo Universitario sobre el análisis del Estatuto de la FEUNED. (logro 7)
- d) Recomendar que de los informes de cada gira se envíe una copia a la Dirección de Centros Universitarios con el fin de que ésta los dirija ante las instancias correspondientes. (logro 8)
- e) Recomendar que las gestiones que se realicen para la resolución de los casos sean debidamente documentadas. (logro 8)
- f) Recomendar seguir brindando el apoyo para que las y los estudiantes participen de las actividades académicas que ofrece el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. (logro 12)

- g) Continuar con el apoyo a estudiantes para que participen en eventos organizados por las diferentes instancias de la universidad. (logro 16)**
- h) Instar a la FEUNED a continuar apoyando iniciativas a favor de poblaciones de escasos recursos. (logro18)**
- i) Mantener el esfuerzo realizado para articular diferentes acciones con instancias administrativas y académicas de la UNED. (logro 42)**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 562-2015, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de octubre del 2015 (CU.CPDOyA-2015-032), sobre el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2431-2015, Art. IV, inciso 7) celebrada el 28 de mayo del 2015, donde remite el oficio V. P. 2015-040 del 20 de mayo del 2015(REF. CU-296-2015), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación, en el que presenta el informe de labores de su gestión como Vicerrector de Planificación del período de marzo del 2011 a noviembre del 2014.**
- 2. Las exposiciones realizadas por el señor Edgar Castro Monge, en las sesiones 558-2015 del 23 de setiembre del 2015 y 562-2015 del 28 de octubre del 2015 sobre su informe de labores y las inquietudes manifestadas por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.**
- 3. Las manifestaciones del señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación sobre la necesidad de un pronunciamiento del Consejo Universitario sobre la propuesta de acuerdo para la transformación de la vicerrectoría de planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo, justificando su solicitud en la necesidad del fortalecimiento del accionar de esta vicerrectoría.**
- 4. En la agenda del Consejo Universitario se encuentra desde el 27 de febrero del 2013, la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, coordinadora de la comisión especial nombrada en sesión No. 2010-2012, Artículo IV, inciso 5), del 2 noviembre, para que el plenario considere la propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. (REF. CU. 108-2013)**

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido y conocido el informe de labores del señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación, correspondiente a su gestión como vicerrector de planificación del período de marzo del 2011 a noviembre del 2014 (REF. CU-296-2015) y remitirlo a la Oficina de Recursos Humanos, con el propósito de dar cumplimiento al punto 8) del documento titulado: "Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 12 de la Ley de Control Interno". D-1-2005-CO-DFOE.
2. Dar prioridad al dictamen sobre la propuesta para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo, y tratarlo en una sesión extraordinaria como punto único.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 4-a)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 551-2015, Art. V, inciso 2), celebrada el 16 de noviembre del 2015 (CU.CPDA-2015-077), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2436-2015, Art. III inciso 6), referente al oficio VA-312-2015 del 15 de junio del 2015, suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que remite el plan de estudios del Programa de Posgrado en Ingeniería Sanitaria (REF. CU-370-2015).
2. La visita realizada a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico del día lunes 7 de setiembre del 2015, por parte de los Sres. Héctor Brenes, Director ai de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Catalina Vargas Encargada del programa en Ingeniería Sanitaria, Ana Cristina Umaña coordinadora del PACE e Ing. Elías Rosales asesor externo, para exponer ante los miembros de dicha comisión el plan de estudios de Posgrado en Ingeniería Sanitaria
3. Las observaciones realizadas por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre el plan de estudio del programa de Ingeniería Sanitaria en las sesiones 539-2015, 544-2015, 545-2015, 547-2015 y 551-2015. Del análisis de dicho plan de estudio, se señala lo siguiente:

- a) **El documento adolece de múltiples problemas de redacción que impiden la comprensión de un discurso concatenado, con sentido y que pueda ser entendible.**
- b) **Se determinan múltiples faltas de ortografía, lo cual no es adecuado ni esperable en un documento de este calibre en una universidad estatal.**
- c) **Se encuentran múltiples afirmaciones en el documento que pareciera quieren demostrar la necesidad del programa, no obstante, no hay datos científicos que sustenten dichas afirmaciones ni se vislumbra un estudio bibliográfico serio, que sustente lo ahí afirmado.**
- d) **Se aportan datos aislados de supuestas entrevistas realizadas, que no se estructuran en una propuesta como resultado de lo obtenido en dichas entrevistas.**
- e) **Se presentan serias contradicciones en el documento, por ejemplo, los laboratorios se enuncian virtuales en unas páginas, híbridos en otras y presenciales en otras, con lo que no queda claro qué se necesitará como infraestructura ni a qué tipo de laboratorio se refiere en cada curso que lo requiere. Igualmente, en la página 59 del documento se menciona la posibilidad de implementar prácticas de campo en la finca Los Barros la cual está sujeta a ser donada a la universidad. Además al referirse al uso de laboratorios que en el resto de la propuesta no aparece y más bien, al final del documento, se refieren a unos laboratorios en Ciudad Neily, cofinanciados por JUDESUR, sin que haya evidencia alguna de que se cuenta con una opción certera de tal posibilidad.**
- f) **Se propone impartir el programa en todo el país, pero no se cuenta aún con la infraestructura para desarrollarlo y si la opción es que los estudiantes deban trasladarse a Ciudad Neily, procediendo de todo el país, este aspecto puede resultar un impedimento para el éxito del programa si se llega a desarrollar en esas condiciones.**
- g) **El número de créditos (72 para un programa de maestría profesional), excede en mucho los parámetros para una maestría de este tipo, lo cual puede deberse al hecho de que se considera un primer bloque de 15 créditos para nivelar criterios y reforzar conocimientos previos de los profesionales que se matricularían, lo que no parece recomendable en un programa de maestría.**
- h) **Según lo externado por la Dra. Ana Cristina Umaña, coordinadora del PACE, en la sesión de la Comisión de**

Políticas de Desarrollo Académico celebrada el día lunes 7 de setiembre del 2015, el documento del CIEI titulado “Estudio sobre pertinencia social, viabilidad y factibilidad en la apertura de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Sanitaria e Ingeniería en Telecomunicaciones, bajo la Modalidad de Educación a Distancia en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica (DOCUMENTO CIEI 007-2012), realizado para estudiar la factibilidad de las ingenierías, fue excelente. En el citado estudio se concluye que:

“En el caso de la Ingeniería Sanitaria, la identificación de las áreas de acción para este profesional ingenieril trasciende el tema del agua y sugiere la incorporación de temas como residuos sólidos, aire, suelo, y tecnologías innovadoras de manejo de desechos líquidos y sólidos. Sin embargo, la formación de estos especialistas está siendo atendida tangencialmente por una amplia oferta académica de las universidades públicas e incluso del INA, tanto en el nivel de técnico como de grado.

Aunque existe la innegable pertinencia social de abordar la temática del agua, no se perfila un espacio claro en el mercado de trabajo para un profesional en esa disciplina. Por lo tanto se sugiere la creación de un programa de extensión que desde la ECEN inicie con la preparación en perfiles específicos. Este escenario sugiere ser la única vía que permitirá posicionar la modalidad en el tema, bajar costos y garantizar mercado de trabajo.”

- i) Coincidiendo con lo anotado en el estudio del CIEI (Documento CIEI-005-2012), en el plan de estudio del Programa de Posgrado en Ingeniería Sanitaria que se presenta a consideración de la Comisión de Políticas Desarrollo Académico, solamente aparecen como datos que sustentan o no la apertura de un programa de este tipo, los contenidos en el cuadro de la página 35, que son de necesidades de Acueductos y Alcantarillados (AyA) en el que se indica la necesidad de 33 profesionales y 300 técnicos para el desarrollo de sus futuros programas.**
- j) Aunque se enuncian en la propuesta curricular tanto los ejes transversales institucionales como otros ejes transversales propios del programa, en la descripción de los cursos dichos ejes son invisibles en toda la propuesta, pues cada curso se limita a hacer un listado de contenidos, sin objetivos propios, lo que no permite determinar dónde se cumplirá con dichos ejes transversales.**
- k) Resulta preocupante la forma en que en el plan de estudio del citado programa de posgrado, sin apreciaciones formales que sustenten los juicios de valor que ahí se**

emiten, se hacen afirmaciones descalificadoras de los programas de estudio de todas las universidades estatales, que de alguna manera guardan relación con la temática que se pretende tratar en el programa objeto de estudio. Un plan de estudios que se somete a la aprobación inicialmente del Consejo Universitario y posteriormente de CONARE, debe ser el resultado de un estudio serio y responsable de fuentes de información fuertes y precisas. Este aspecto no se presenta en el plan de estudios propuesto a revisión.

- I) Los recursos humanos que se requieren de acuerdo con la propuesta curricular presentada, si bien no están cuantificados (al menos 4 tiempos completos de coordinadores y un asistente académico y un asistente administrativo, pp 120-121), parecen elevados y no muestran alternativas por parte de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, tomando en cuenta que el Programa de Posgrado en Ingeniería Sanitaria, (REF. CU-370-2015) ya no tiene financiamiento del AMI.
4. De acuerdo con el informe brindado en el IV Reporte del Proyecto P123146 del Préstamo 8194-CR al 31 de junio del 2015, página 47, el Programa de Posgrado en Ingeniería Sanitaria, fue retirado de la iniciativa N° 5 del AMI.
5. El Sr. Luis Eduardo Montero Castro, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, mediante oficio ECEN-659 del 20 de noviembre, 2014 informa a la Directora de la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional, que aunque inicialmente se consideraron tres programas de ingenierías en el nivel de licenciatura, los resultados del estudio del CIEI (Documento CIEI-005-2012), recomienda no ofrecer la Ingeniería Sanitaria y anota:
- “Debido a este informe, las autoridades toman la decisión de continuar con las Ingenierías en Telecomunicaciones e Industrial.
- Asimismo se me da la instrucción por parte de la Vicerrectoría Académica que, dada la importancia de la temática, se proseguiría con el Plan de Estudios de la Maestría en Ingeniería Sanitaria, aun cuando ya no requería recursos para la implementación de laboratorios” (El subrayado no es del original)
6. En minuta 548-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de octubre del 2015, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, conoce información brindada por la Sra. Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica en relación con documentos relacionados a la Comisión de Agua y Saneamiento (CAS).

7. **En el Resumen Ejecutivo del “Estudio sobre pertinencia social, viabilidad y factibilidad en la apertura de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Sanitaria e Ingeniería en Telecomunicaciones, bajo la Modalidad de Educación a Distancia en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica (DOCUMENTO CIEI 007-2012), en cuanto a la factibilidad de la oferta de la carrera de Ingeniería Sanitaria, se indica en la página 11, lo siguiente:**

“No se recomienda iniciar una carrera de ingeniería sanitaria sino un programa de extensión en ECEN que desarrolle técnicos para poblaciones específicas en acuerdo con instituciones públicas y privadas. Esto perfilará los programas, facilitará infraestructura, disminuirá costos por ejemplo en la implementación de laboratorios y sobre todo, promoverá un mercado de trabajo para las (os) egresadas (os).”

SE ACUERDA:

1. **Rechazar la oferta del Programa de Posgrado en Ingeniería Sanitaria, remitida mediante el plan de estudio enviado en el oficio VA-312-2015 del 15 de junio del 2015, suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica (REF. CU-370-2015).**
2. **Solicitar a la administración que valore nuevamente la pertinencia de la oferta del Programa de Posgrado en Ingeniería Sanitaria, dada la poca demanda que se observa en el nivel de posgrado. Y en caso afirmativo, realizar las modificaciones al plan de estudio, su posible oferta y el financiamiento correspondiente, tomando en cuenta lo indicado en los considerandos del presente acuerdo.**
3. **Instar a la administración que valore la realización de otras actividades de carácter académico, dada la relevancia del tema para el país, considerando los resultados del “Estudio sobre pertinencia social, viabilidad y factibilidad en la apertura de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Sanitaria e Ingeniería en Telecomunicaciones, bajo la Modalidad de Educación a Distancia en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” (documento CIEI 007-2012), en el caso particular de la Carrera de Ingeniería Sanitaria.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

La nota del 01 de julio del 2013 (REF. CU-387-2013), suscrita por el señor Mario Molina Valverde, miembro interno del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de reformas para mejorar la gestión de este Consejo.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta planteada por el señor Mario Molina Valverde, con el fin de que sea valorada y presente al plenario el dictamen respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2015-361 del 05 de noviembre del 2015 (REF. CU-777-2015), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO Y OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.669.
2. El oficio ORH-553-2015 del 10 de noviembre del 2015 (REF. CU-783-2015), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de la ley citado.

SE ACUERDA:

Analizar en la próxima sesión, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente los dictámenes de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO Y OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.669.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-751-2015 del 09 de noviembre del 2015 (REF. CU-781-2015), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de modificaciones presupuestarias del III Trimestre del 2015.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de modificaciones presupuestarias del III Trimestre del 2015, para su información.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio DIREXTU-268-2015 del 09 de noviembre del 2015 (REF. CU-782-2015), suscrito por la señora Sandra Chaves Bolaños, directora a.i. de Extensión Universitaria, en el que solicita ajustar los aranceles correspondientes a los cursos “Taller de Conversación de Idiomas” y “Preparación First Certificate in English”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la solicitud de la Dirección de Extensión Universitaria para que se ajusten los aranceles de los cursos “Taller de Conversación de Idiomas” y “Preparación First Certificate in English”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2015.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-367 del 11 de noviembre del 2015 (REF. CU-790-2015), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS

AFRODESCENDIENTES”, Expediente No. 19.628, que se transcribe a continuación:

“Procedo a pronunciarme sobre el proyecto de ley expediente 19.628 **“LEY LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES”**.”

SOBRE EL PROYECTO DE LEY PROPUESTO

El proyecto de ley en mención, fue propuesto por la Diputada Maureen Clarke, en su justificación indica que según el X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda, el 7.8% de la población Costarricense se considera Afrodescendiente.

Además, que la discriminación racial en Costa Rica está vigente, que existe racismo en las actitudes de la población y que dicha discriminación impacta también en las condiciones de vida de la población afrodescendiente, a manera de ejemplo manifiesta que la pobreza afecta a más de 30.000 hogares afrodescendientes en el país y que 9.000 de esos hogares viven en condiciones de pobreza extrema y que a pesar de esa realidad, no se han logrado implementar políticas específicas para combatir la problemática. Consideran que el cambio cultural que los afrodescendientes exigen requiere necesariamente de varios elementos, entre ellos:

- Divulgación educativa de la historia desde una posición más comprensiva de lo que hoy se enseña en la educación oficial, aunque dicha historia resulte cruel.
- Reconocimiento del papel de la persona negra en la construcción de la nación costarricense, más allá de su aporte como “mano de obra”.

Afirma existen, al menos tres grandes áreas en las que acciones afirmativas resultan urgentes: educación, empleo, cultura.

Por lo anterior, la Diputada Clarke propone el proyecto de Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes, el cual consta de 7 artículos; en el mismo se declara de interés nacional la elaboración, implementación y divulgación de acciones afirmativas en beneficio de las personas afrodescendientes; se da un reconocimiento expreso de que dicha población ha sido históricamente víctima de racismo, discriminación y etnofobia.

En el campo del empleo y la educación, dicha ley regula un porcentaje que debe ser ocupado por afrodescendientes. El artículo 3 regula que toda Institución Pública, debe destinar un 7% de los puestos de trabajo vacantes al año a dicho sector de la población; el artículo 4 indica que el INA debe destinar un 7% de los cupos en cada una de sus ofertas educativas a la población afrodescendiente; las dos medidas indicadas lo serían por un plazo de diez años contados a partir de la entrada en vigencia del proyecto de ley.

Además el artículo 5 menciona que los programas educativos de la educación primaria y secundaria deben incorporar expresamente, en

sus temarios, el estudio sobre el legado de las personas afrodescendientes en Costa Rica en la conformación de la nación y en las diversas expresiones culturales.

En el campo de la cultura, el artículo 6 indica que el Estado debe estimular la apertura de espacios públicos dedicados a la información, análisis y discusión de la temática de la población afrodescendiente, desde el punto de vista educativo y cultural. El artículo 7 establecería que el INAMU, debe incorporar en sus programas acciones afirmativas específicas a las mujeres afrodescendientes y medir sus resultados.

CRITERIO

Como primer punto queremos indicar que el proyecto de Ley propuesto no afecta a la Autonomía Universitaria, por lo que no se debe objetar por este aspecto.

Valorando el proyecto de Ley, vemos que guarda una estrecha semejanza con la Ley 19.122 de Uruguay, la cual fue firmada en dicho país el 21 de agosto de 2013; Ley por la cual se establecen normas para favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los afrodescendientes, es interesante resaltar que dicha Ley fue votada por unanimidad en la Cámara de Diputados y que fue además considerado como “histórico” el hecho de que se legitimaron las acciones afirmativas como un instrumento de política pública y también de políticas sociales en el país, (<http://www.elpais.com.uy>).

Consideramos que en Latinoamérica, se han ido desarrollando con eficacia acciones afirmativas a favor del pueblo afrodescendiente y legislación antidiscriminatoria y Costa Rica no es la excepción, como ejemplo tenemos:

- Decreto 4230 de 1968- Penalización de Actos Discriminatorios.
- Ley 2694 de 1970 - Ley Anti-Discriminación.
- Ley 7711 de 1997 - Ley de Eliminación de la Discriminación Racial en los Programas Educativos y Los Medios de Comunicación Colectiva.
- Ley 8054 de 2000 - Ley de la Diversidad Étnica y Lingüística.
- Decreto Ejecutivo Interés Cultural de 2001 - Festival Cultural Negro.
- 32338-MEP de 2005 - Comisión Nacional De Estudios Afrocostarricenses.

El proyecto de Ley en cuestión, vendría a completar la legislación que actualmente está vigente en nuestro país, no solo regulando la antidiscriminación, sino también incluyendo medidas justas para alcanzar una verdadera igualdad, que las acciones no este solo en el papel. Incluye un reconocimiento importante al indicar que la población afrodescendiente que habita en el país ha sido históricamente víctima de racismo, discriminación y etnofobia y asimismo tomar medidas a través de acciones afirmativas en el campo de la educación, el empleo y la cultura para de alguna

manera resarcir el daño que se produjo a la comunidad afrodescendiente.

Es importante indicar también, que los porcentajes que proponen (que son mínimos, no un tope) entrarían a ser ocupados en los puestos de las instituciones públicas y para los cupos en las ofertas del INA, guardan proporción con el porcentaje de personas afrodescendientes en la población costarricense y que dichas medidas se aplicarán por un plazo de 10 años, plazo que podría de alguna manera corregir un problema cultural presente actualmente.

RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos al Consejo Universitario no objetar y por el contrario apoyar el Proyecto de Ley de Acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2015-367 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia apoya la aprobación del proyecto de “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES”, Expediente No. 19.628.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-368 del 11 de noviembre del 2015 (REF. CU-791-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen sobre el proyecto de “LEY MARCO DE ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, Expediente No. 19.654, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de Ley N. 19. 654 “Ley Marco de Economía Social Solidaria”.

El proyecto que nos ocupa tiene por objeto primordial establecer un marco jurídico común para la diversidad de organizaciones que pertenecen al ámbito de la denominada Economía Social.

En la exposición de motivos se establece como objeto del mismo en resumen:

“Acogiendo los desafíos y retos planteados por estas mismas organizaciones y reconociendo el aporte que han venido dando al país, se propone en consecuencia y como un nuevo hito en el proceso histórico de las acciones del Estado costarricense por su fortalecimiento, establecer por una ley de la República, las disposiciones necesarias para su reconocimiento y visibilización como un sector de la economía nacional con las particulares y específicas características que las identifican. De esta manera, es el objetivo de estas disposiciones, potenciar el aporte que este sector puede darle al desarrollo social y económico nacional, favoreciendo los procesos de integración entre estas organizaciones, sea para fines de incrementar sus actividades económicas o de representación. Se orienta también esta propuesta, a garantizar, reconociendo las particularidades de estas organizaciones, su acceso a fuentes de financiamiento y apoyo para el desarrollo de sus actividades, así como a favorecer políticas públicas para incrementar su participación en el mercado y en la prestación de servicios que complementen aquellos que brinda el Estado, de acuerdo con las regulaciones del ordenamiento jurídico”

De manera concreta el artículo 1 dice:

“El objeto de la presente ley es establecer un marco jurídico común para los diversos integrantes de la economía social solidaria, que permita su reconocimiento, visibilización y fomento por parte de políticas del Estado, así como el desarrollo de procesos de articulación e integración propios de estas organizaciones”.

El artículo 2 define la economía social solidaria de la siguiente forma:

“Se entiende por economía social solidaria (ESS) el conjunto de actividades económicas y empresariales realizadas en el ámbito privado por diversas entidades y organizaciones, para satisfacer el interés colectivo de las personas que las integran y el interés general económico social de los territorios donde se ubican, de conformidad con los principios y las características que se recogen en el artículo siguiente”.

El artículo 4 manifiesta que integran la economía social solidaria los siguientes sujetos:

- a) Las asociaciones cooperativas reguladas por la Ley N. 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, de 22 de agosto de 1968, y sus reformas.
- b) Las asociaciones solidaristas reguladas por la Ley N. 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, de 7 de noviembre de 1984.
- c) Las asociaciones de productores, de trabajadores, gremiales, artistas u otras que realicen actividad económica empresarial, organizadas al amparo de la Ley N.º 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939.
- d) Las asociaciones comunales que realicen actividad económica empresarial, organizadas al amparo de la Ley N.º 3859, Ley de Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967.
- e) Las asociaciones administradoras de los sistemas de acueductos y alcantarillados (Asadas), organizadas de acuerdo

con la Ley N.º 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de 14 de abril de 1961, y con la Ley N.º 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939.

f) Las sociedades anónimas laborales reguladas por la Ley N.º 7407, Ley de Sociedades Anónimas Laborales, de 12 de mayo de 1994.

g) Las fundaciones que realicen actividad económica empresarial, constituidas de acuerdo con la Ley N.º 5338, Ley de Fundaciones, de 28 de agosto de 1973.

h) Las entidades creadas por normas específicas o leyes especiales que realicen actividad económica empresarial, cuyos principios orientadores y reglas de funcionamiento que las caractericen respondan a lo estipulado en el artículo anterior.

En todo caso, las entidades de la economía social solidaria se regularán por sus normas sustantivas específicas”

Es decir, cada uno de los tipos de organización social que se consideran como parte del sector de la Economía Social tienen actualmente su propia regulación legal específica que se ajusta a su respectiva y específica naturaleza y finalidad

En lo que interesa para efectos del presente dictamen el artículo 8 crea el Consejo Nacional de Economía Social Solidaria (CONAESS).

“El Consejo Nacional de Economía Social Solidaria (Conaess) será un órgano del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que formulará, coordinará y evaluará las políticas y estrategias para el fomento y difusión de la economía social solidaria (ESS); será presidido por el ministro de esta cartera y en este participarán los ministros, los presidentes ejecutivos que se determine, así como representantes de los diversos sectores de las organizaciones de la ESS y personalidades de reconocido prestigio y conocimiento en el ámbito de la ESS, de acuerdo con la reglamentación que para este fin establezca el Poder Ejecutivo”.

Finalmente, debe destacarse que el proyecto de Ley prevé, en su artículo 9, una autorización para que los Bancos del Estado y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal establezcan programas de financiamiento para el desarrollo de proyectos empresariales viables de las organizaciones del sector de Economía Social.

Tal y como se explica en su exposición de motivos, la autorización del artículo 9 del proyecto pretende solventar un problema actual relacionado con el acceso de estas organizaciones al crédito necesario para financiar sus emprendimientos.

Al respecto, interesa destacar que actualmente el artículo 6 de la Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo tiene por finalidad facilitar el servicio de crédito a las personas, incluyendo los diferentes tipos de organizaciones sociales, que no son sujetos de crédito de los bancos públicos por los parámetros que se utilizan para medir y calificar el riesgo del deudor en la gestión ordinaria de los bancos, así como por aplicación de los criterios utilizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras. Se transcribe el artículo 6 de la Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo:

ARTÍCULO 6.- Sujetos beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo

Podrán ser sujetos beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo en el área de financiamiento, avales o garantías, capital

semilla, capital de riesgo u otros productos que se contemplen en esta ley, los siguientes:

- a) Emprendedores: persona o grupo de personas que tienen la motivación y capacidad de detectar oportunidades de negocio, organizar recursos para su aprovechamiento y ejecutar acciones de forma tal que obtiene un beneficio económico o social por ello. Se entiende como una fase previa a la creación de una Mipyme.
- b) Microempresas: unidades económicas que, medidas mediante los parámetros de la Ley N.º 8262 y su reglamento, se ubican dentro de esta categoría.
- c) Pymes: entendidas como las unidades productivas definidas en la Ley N.º 8262 y su reglamento.
- d) Micro, pequeño y mediano productor agropecuario: unidad de producción que incluye los procesos de transformación, mercadeo y comercialización que agregan valor a los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales, pesqueros y otros productos del mar, así como la producción y comercialización de insumos, bienes y servicios relacionados con estas actividades.

Estas unidades de producción emplean, además de mano de obra familiar, contratación de fuerza laboral ocasional o permanente que genera valor agregado y cuyos ingresos le permiten al productor realizar nuevas inversiones en procura del mejoramiento social y económico de su familia y del medio rural. La definición de estas las realizará el Ministerio de Agricultura y Ganadería vía reglamentaria.

e) Modelos asociativos empresariales: mecanismo de cooperación por el cual se establecen relaciones o articulaciones entre cualquiera de los sujetos beneficiarios del presente artículo.

f) Beneficiarios de microcrédito: persona o grupos de personas físicas o jurídicas que califiquen como pequeños productores agropecuarios, microempresarias o emprendedoras, de todos los sectores de las actividades económicas, que presenten proyectos productivos y cuyo requerimiento de financiamiento no exceda de cuarenta salarios base establecidos en la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y su respectiva actualización. Serán otorgados por el Fondo del Crédito para el Desarrollo definido en la presente ley y por medio de la banca privada que se acoja al inciso ii) del artículo 59 de la Ley N.º 1644, además del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo.

En el caso de las medianas empresas y los medianos productores de todos los sectores productivos, solamente podrán ser beneficiarios de esta ley, por excepción, mediante resolución motivada del Consejo Rector, siempre y cuando se considere que son de alto impacto en el desarrollo nacional de acuerdo con criterios como empleo generado, contribución a la sostenibilidad ambiental, al desarrollo tecnológico y encadenamientos productivos, entre otros.

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) desarrollará un módulo de capacitación especial de apoyo a la formalización de estas unidades productivas, en coordinación con los ministerios rectores.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El proyecto de ley en consulta no tiene disposición alguna que comprometa en algún sentido la autonomía de las universidades estatales.

2. Si bien es cierto que el proyecto de Ley no reformaría, expresamente, las diversas leyes que regulan actualmente a los distintos tipos de organización social mencionados en el artículo 4, resulta pertinente destacar que los artículos 7 y 8 del proyecto crearían, órganos nuevos: el Consejo Nacional de Economía Social Solidaria y su Dirección, dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y que tendrían por función el fomento y difusión de la Economía Social Solidaria.

Es decir que el proyecto de Ley, aun y cuando no modificaría las leyes que gobiernan dichos sujetos, sí tendría un impacto sobre el diseño de su institucionalidad.

Es decir, que en la normativa del sector ya existen distintas instituciones que tienen por objeto el fomento, por ejemplo, del cooperativismo (artículo 157 de la Ley de Asociaciones Cooperativas) o de las asociaciones de Desarrollo Comunal (artículo 1 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad).

3. En ese mismo sentido, el artículo 5 del proyecto, prevé la creación de un Registro de Organizaciones de la Economía Social Solidaria. Empero, actualmente ya existen diversos órganos con la función de servir de registro a los diferentes tipos de organizaciones sociales, por ejemplo, el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, el Registro de Asociaciones y el Registro de Organizaciones Sociales.
4. El proyecto de ley no logra demostrar que con su aprobación se estaría dando un aporte importante en la regulación de la materia. Por el contrario, en caso de que se apruebe podría darse duplicidades administrativas y legales.
5. Al no aportar el proyecto una propuesta de reforma que se estime necesaria o urgente para el país, recomendamos que no se apoye el mismo.”

SE ACUERDA:

Solicitar al CICDE y a la Escuela de Ciencias de la Administración que brinden su criterio sobre el proyecto de “LEY MARCO DE ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, Expediente No. 19.654, con el fin de complementar el dictamen O.J.2015-368 de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-372 del 12 de noviembre del 2015 (REF. CU-792-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina

Jurídica, en el que informa que el proyecto de LEY DE MORATORIA NACIONAL A LA LIBERACIÓN Y CULTIVO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (TRANSGÉNICOS). Expediente No. 18941, fue rechazado por el fondo en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, en sesión del 18 de febrero del 2015.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio O.J.2015-372 de la Oficina Jurídica, en el que informa que el proyecto de LEY DE MORATORIA NACIONAL A LA LIBERACIÓN Y CULTIVO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (TRANSGÉNICOS), Expediente No. 18941, fue rechazado por el fondo en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, en sesión del 18 de febrero del 2015.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-373 del 12 de noviembre del 2015 (REF. CU-793-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL”, Expediente No. 19.245, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto: “LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL” EXPEDIENTE N. 19.245 presentado por el Poder Ejecutivo el 4 de diciembre del 2014 y el cual se tramita ante la Comisión de Asuntos Hacendarios.

El texto sustitutivo propone en específico que:

1. Para realizar cualquier gestión ante la Administración Central o entes descentralizados, obtener un contrato, autorización, licencia o permiso, la persona, física o jurídica debe estar al día con el pago de sus obligaciones fiscales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligado ante las dependencias del Ministerio de Hacienda. Se excluirán de esta norma, los servicios médicos y quirúrgicos, educación, solicitudes de crédito con entidades financieras y solicitudes de pago por deudas con la Administración Pública. Para la verificación de esto se dispondrá de un sitio web de consulta obligatoria.
2. El domicilio fiscal de los sujetos pasivos se determina por la jurisdicción a la que se pertenece.
3. Establece la responsabilidad de terceros respecto a las declaraciones presentadas por los obligados.

4. Modifica las multas por la resistencia a las actuaciones administrativas de control de la Administración Tributaria y establece como causal de estas también, la presentación parcial de la información solicitada.
5. Modificar las multas por incumplimiento total y parcial de la información solicitada.
6. La Procuraduría General de la República se constituiría como actor civil en el ejercicio de la acción civil resarcitoria, de conformidad con el Código Procesal Penal, Ley N. 7594 del 10 de abril de 1996, y la Dirección General de Tributación Directa, tendrá participación técnica en esos procesos, por lo que se le tiene que notificar todas las actuaciones.
7. Establece sanciones a las entidades financieras por el incumplimiento del requerimiento de información debidamente respaldado por orden judicial. Asimismo, se exceptúa de estos requerimientos con orden judicial, los avalúos y peritajes realizados por las entidades financieras para autorizar préstamos a sus clientes.
8. Establece los supuestos en los que no proceden las declaraciones rectificativas, específicamente cuando se haya notificado el inicio de un proceso de liquidación previa o definitiva y las excepciones a esta norma.
9. Establece la obligación de los organismos que expiden patentes y licencias de requerir al solicitante que esté inscrito como sujeto pasivo ante la Administración Tributaria.
10. Establece un buzón electrónico asignado por la Dirección General de Tributación Directa como medio de notificación del obligado tributario.
11. Establece como órganos competentes para sancionar, a las Administraciones Tributarias Territoriales o de Grandes Contribuyentes y eventualmente a las direcciones funcionales.
12. Dispone que los costos de las defensas de los funcionarios de la Administración Tributaria que por el ejercicio de sus funciones sea demandados, sean sufragados por el Ministerio de Hacienda.
13. Establece un nuevo título al Código de Normas y Procedimientos Tributarios denominado: "Título VII. Procedimiento de Recaudación", en el que se establecen las facultades de la Administración para recaudar, así como los procedimientos para realizarla "en período ejecutivo". Se regula el procedimiento de apremio, órganos competentes para ejecutarlo, facultades de los órganos a cargo del procedimiento, medidas cautelares, concurrencia y embargos administrativos y su regulación, tercerías, regulación sobre enajenación de bienes embargados, recursos procesales e instancias que los conocen y responsabilidad solidaria.
14. Dispone que las deducciones de la renta bruta de los intereses y gastos financieros, pagados o incurridos por el contribuyente en el año fiscal directamente relacionados con el manejo de su negocio, son posibles siempre que se hubieran capitalizado contablemente y no se hubiera retenido el impuesto. No serían deducibles los gastos correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios calificados por la Administración Tributaria como paraísos fiscales o países no

cooperantes, excepto que el sujeto pasivo pruebe que el gasto devengado responde a una operación o transacción efectivamente realizada.

15. Establece limitaciones a la deducción de intereses como gastos deducibles.
16. Establece que los ingresos provenientes del exterior no se adicionarán a la renta o ingreso disponible, en el tanto el preceptor anualmente declare ante la Administración Tributaria la totalidad de los capitales invertidos en el exterior o en el lugar donde están ubicadas las inversiones.
17. Establece como reglas para el tratamiento de la renta disponible de las sociedades de capital, que no corresponde pagar el impuesto, cuando el socio sea otra sociedad de capital domiciliada en Costa Rica y sujeta a este impuesto o cuando se distribuyan dividendos en acciones nominativas o en cuotas sociales de la propia sociedad que los paga.
18. Establece que las entidades del sistema bancario nacional deberán solicitar una copia de la declaración tributaria del impuesto de utilidades, para tramitar la solicitud de financiamiento, la cual deberá ser considerada en el análisis de riesgo crediticio.
19. Autoriza mecanismos de incentivo al cumplimiento y control tributario masivo.
20. Establece que las casas de estancia transitoria, sea, los inmuebles de uso habitacional por períodos inferiores a un mes, paguen el impuesto general sobre las ventas.
21. Obliga a que todas las personas físicas con actividad lucrativa, acepten como medio alternativo pago, tarjetas de crédito y débito, así como cualquier otro mecanismo electrónico.
22. Deroga la obligación de constituir el domicilio fiscal cuando se esté en una comparecencia dentro de un procedimiento administrativo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El proyecto de ley no afecta en grado alguno la autonomía de las universidades estatales, por lo que no es un proyecto de consulta obligatoria a las mismas
2. Es un proyecto especializado en materia tributaria en contra del fraude fiscal.
3. Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no se opone a dicho proyecto.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2015-373 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeciones para que se apruebe el proyecto de “LEY**

**PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL”,
Expediente No. 19.245.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-214-2015 del 06 de noviembre del 2015 (REF. CU-794-2015), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el informe de investigación titulado: “Inclusión social y el centro universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el informe de investigación titulado: “Inclusión social y el centro universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades”, elaborado por el CIEI, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio FEU-2108-2015 del 13 de noviembre del 2015 (REF. CU-797-2015), suscrito por la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que remite el Plan Estratégico Quinquenal de la FEUNED, correspondiente al período 2016-2020, aprobado en firme por la Asamblea General de la FEUNED, celebrada el 07 de noviembre del 2015.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el Plan Estratégico Quinquenal de la FEUNED, correspondiente al período 2016-2020.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-336-2015 del 29 de octubre del 2015 (REF. CU-785.2015), suscrito por el señor René Muiños Gual, Secretario del Consejo Editorial de la EUNED, en el que transcribe el acuerdo 14 tomado por ese Consejo en la sesión 16-2015, artículo V, celebrada el 14 de octubre, ratificado el 28 de octubre del 2015, en el que solicita al Consejo Universitario que se haga la declaratoria de interés institucional de la participación destacada del sello EUNED en la Feria Internacional del Libro de Costa Rica, en cuyo éxito se comprometan todas las dependencias de la UNED involucradas directa o indirectamente.

SE ACUERDA:

Declarar de interés institucional la participación del sello EUNED en la Feria Internacional del Libro de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-379 del 18 de noviembre del 2015 (REF. CU-802-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite la resolución de la Sala Constitucional de las 9:05 horas del 13 de noviembre del 2015, por medio de la cual deja sin efecto la medida cautelar adoptada en la resolución de las 16:07 horas del 2 de junio del 2014, a raíz del recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves. Expediente No. 14-008729-0007-CO.

SE ACUERDA:

Trasladar al apartado de Asuntos de Trámite Urgente la notificación de la Sala Constitucional, en la que deja sin efecto la medida cautelar adoptada, en razón del Recurso de Amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas. Expediente No. 14-008729-0007-CO, con el fin de analizarla con los demás documentos referentes a este tema.

ACUERDO FIRME

AMSS**